



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 417

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 462, PRESENTADA POR DOÑA: **GISELLA PAOLA CASO GASPAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22100778, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 259 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **EDIVIA LUISA CAMARGO LUJAN DE FLORES**, **DONATILA FELICITA CAMARGO LUJAN DE JORGE**, **PELAGIA ROSA CAMARGO DE SAIRITUPAC** A FAVOR DE: **JESUS ALBERTO AYBAR ALEJOS**, CON FECHA 29 DE ABRIL DE 1986, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN RAMON PARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 421 AL 423 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1985 - 1986, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **GISELLA PAOLA CASO GASPAS** CON DNI. N° 22100778, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 07 DE DICIEMBRE DEL 2021.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 14:03:12-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

R.E.D.I.C.M

Av. J.J. Elias N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=680



33507341

Cuarenta y Cinco

Contenido: Valor del terreno: S/ 9,360.00: Marca, 23 de Abril, 1986: Firma
 Comprobatante pago fincas: Municipalidad Provincial de Yauca: S/ 12.84
 Brabo Nicolás: Municipio: Yauca de los Andes: Guardia Civil: S/ 1. Comprobatante Pago 1,284
 Relación de pago: Pago por todo el año 1986: Total ha pagar S/ 4.80
 Impuesto Anual S/ 4.80: Impuesto trimestral S/ 1.20: Firma: Sede de
 Gobierno Provincial de Yauca: Jefe de Lebronzas: Conclusión: Hago fe
 de haberles leído todo el instrumento y los induradas y de la ra-
 tificación y suscripción que hicieron en mi presencia.

Maria O. de Laguarda *Maria O. de Laguarda*

Pura Quintanilla *Pura Quintanilla*

Numero: Cincuenta y Cinco
 Para: *Para*
 Doña Silvia Larrea Larrea, esposa con don
 Pedro Larrea, natural de Yauca, domiciliado en Prohemerita Pucall
 ba, provincia Tarma, departamento Tarma, de cincuenta
 tres años de edad, con libreta electoral N° 07325745 y libreta tributaria N°
 6540635; Doña Rosalva Larrea Larrea, esposa con don
 don Edgardo Francisco Jorge Hidalgo, natural de Yauca, de 50
 años de edad, domiciliado en Prohemerita Pucallba, departamento cus
 co, de cincuenta y tres años de edad, con libreta electoral N° 07298240 y libreta tributaria
 N° 8128162; Doña Pelagia Lara Larrea, esposa con don
 don Pedro Larrea, natural de Yauca, provincia Tarma, departamento Tarma, de cincuenta
 tres años de edad, con libreta electoral N° 07325745 y libreta tributaria N°
 6540635; Doña Rosalva Larrea Larrea, esposa con don
 don Edgardo Francisco Jorge Hidalgo, natural de Yauca, de 50
 años de edad, domiciliado en Prohemerita Pucallba, departamento cus
 co, de cincuenta y tres años de edad, con libreta electoral N° 07298240 y libreta tributaria
 N° 8128162; Doña Pelagia Lara Larrea, esposa con don
 don Pedro Larrea, natural de Yauca, provincia Tarma, departamento Tarma, de cincuenta
 tres años de edad, con libreta electoral N° 07325745 y libreta tributaria N°
 6540635.

FIRMA
DIGITALFirmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 14:03:37-0500

suana, casada con don Juan Francisco Sairetupac Bautista, natural de
Yanca, de 29 años de edad, domiciliada en Calle San Martín S/N. Yanca, con
libreta electoral N° 22061407 y libreta tributaria N° 4N93475; Inter-
viene don Juan Francisco Sairetupac Bautista, su hermano, casado con doña Fe-
lagia Rosa Camargo de Sairetupac, natural de Recquepa, de 30 años de edad,
con libreta electoral N° 22064103 y libreta tributaria N° 4286322; y don
Jesús Alberto Ayman Alejos, su hermano, casado con doña Elvia Vargas Duran
seguidor, de 42 años de edad, natural de Yanca, domiciliado en Varía Reche
250 - Yanca, con libreta electoral N° 22069360, libreta tributaria N° 44425154.
Todos los comparecientes son mayores de edad, inteligentes en el idioma castellano
legalmente capaces, para constituir a quienes de suer ser así, así como se
libro cumplido con las exigencias a que se refieren los artículos treinta y ocho
al sesenta y cinco de la ley del Notariado y me manifestaron que elevara a la
escritura pública la minuta que firmada me entregaron que pignada en el
número 175 queda archivada en su legajo respectivo cuyo tenor literal es como
sigue: Minuta.- Señor Notario: Sebrase entender en su registro de faci-
tudes públicas una de compra-venta que celebramos de una parte los her-
manos: Elvira Luisa Camargo Luján de Alexio, con libreta electoral N°
07325745, Rosalinda Felicitas Camargo Luján de Jorge con libreta electo-
ral N° 07259240 y Pelagia Rosa Camargo de Sairetupac, con libreta elec-
toral N° 22061407, todas con domicilio en la calle San Martín sin número
a quienes en adelante se los denominará "Las Vendedoras" y de la otra parte
de Jesús Alberto Ayman Alejos, con libreta electoral N° 22069360, con domicilio
en la Avenida Recche N° 250 - Yanca, a quien en adelante se le denominará
"El Comprador" en los términos siguientes: Primera.- Las Vendedoras de-
claran, por propietarias exclusivas por constituir un bien propio de las par-
celas treinta y ocho, treinta y nueve, A. B. del fundo Achaco Alto, del distrito y pro-
vincia de Yanca, del departamento de Ica, en virtud de haberlo adquirido
por herencia de su anterior propietario nuestro abuelo don Gerardo
Ciro Camargo de la Cruz, al haber sido declaradas las recurrentes



33507343

Cuatrocientos Veintidos

Como las únicas y universales herederas según sentencia de fecha Veinte
cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada en el proceso
de Declaratoria de herederos que promovió Doña Luisa Camargo, viuda de
por ante el Juzgado de Primera Instancia de Arequipa y Jefe de Oficina de
Faz y debidamente inscrita en el tomo diez, libro ochenta y nueve
cuatro, tomo dos del Registro de Interdicho de Arequipa. El anterior propietario
adquirió el derecho del bien, según título de Propiedad No. 105588/43
de 1977, en fecha veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres, expe-
dió por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural.
El bien materia de la venta tiene una área de 4.0764 Has. siendo sus linderos
como sigue: Por el lado norte, con el camino real; por el lado sur, con propiedad
de Valde de la Borda, por el lado este, con carretera que va a La Goya, Arequipa
y por el lado oeste con propiedad de José Jordana, este terreno se inscribe en
el río Liza y existe el derecho sobre el pago Comunal de Obraje Alto, teniendo
derecho la veintidós horas al mes, involucra la compra-venta los permisos de
uso, derechos fontales, zona mixta. - Segunda.- Los vendedores declaran que en
su venta real y enajenación perpetua el bien enajenado en la cláusula anterior
por el precio pactado de cuatrocientos veintidos mil quinientos (cuatrocientos
mil quinientos), los mismos que declaramos haber recibido en forma íntegra y total
y en dinero efectivo a nuestra entera y total satisfacción, comprobándonos
a firmar la respectiva escritura de translación de dominio. La venta es en su
integridad. - Tercera.- Los vendedores declaran que la compra-venta es
del cuerpo o sea en todo cuanto por hecho y derecho se toca y corresponde
como áreas, usos, costumbres, entradas, patios, perivoluciones y todo en
cuanto en general se refiere sin reserva ni limitación de ninguna clase.
También declaran los vendedores que sobre el bien que se enajena no poseen
ningún derecho alguno, mediato judicial o extrajudicial que tienda a limitar o
restringir su libre venta, obligándonos en todo caso a la evicción y saneamiento
conforme a Ley. - Cuarta.- Los vendedores y comprador declaran que existe
la más justa equivalencia entre el valor del bien y el precio convenido.



33507345

Cuatrocientos Veintitris

de Varca: Jefe de Leñas. Declaración Jurada de Autogestión, con
 el Jefe Provincial de Varca P. R. Anexo dos: Talcón: En un pedo: Consejo Provin-
 cial de Varca. Identificación del Contribuyente: N. 725967: Demarco de la
 Cruz Cochabato. Condición de Propiedad: Propietario único: Ubicación del predio
 Urbana-Varca-Valle. Hija - Fundo Dehaco Alto: Precios Obligantes: Venta:
 Venta Dehaco alto de familia Concañido: Sur. Hda. Pujía de Jimmy de
 La Borda: Cito: Camino Real: Poste: Fundo Laxaria los de José Párola. Venta
 Activación al terreno: fundo: Continuación del autogestión del terreno. Ca-
 pificación - apto para el cultivo. Valor del terreno por hectáreas 3.098: Cal-
 culado de Hectáreas 4.0764 Hts. - Valor total: 12,628.69: Autogestión
 S/ 12,628.69. - Veintitris de miles de mil novecientos ochenta y seis.
 Firma ilegible. Comprador Fago Alcabala. Municipalidad Pro-
 vincial de Varca - N. 119851 - F. 1, 650.00 = La Caja de la Gerencia de la
 Gerencia de la Municipalidad Provincial de Varca ha pagado de José
 Agustín Alejos la cantidad de un mil cincuenta y seis por derecho de al-
 cabala el tres por ciento sobre treintitris mil cinco y sesenta y
 tres. Varca, Veintitris de miles de mil novecientos ochenta y seis. -
 Firma ilegible - En un pedo: Municipalidad Provincial de Varca: Audi-
 tar de Gerencia. - Declaración. Hej se de haberse leído todo el in-
 tervento a los interesados y de la participación y manifiesto que ella
 hicieron en mi presencia, después de haberme mostrado, por libreta E.
 la totalidad en donde aparece la constancia de haber pagado en las
 últimas elecciones generales nacionales; advirtiéndome además que los
 vendedores: Celivia Guina Cabango Tuján de Y. Larco, Remedita Y. Larco
 Cabango Tuján de Jorge, Pelagia Rosa Camargo de Serranillos y
 Juan Serranillos Bautista, así como el comprador don José Agustín Alejos
 declararon estar conformes con la presente escritura, de lo que también se se-

El Camargo *José Jorge*



FINCA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 14:04:04-0500

Ante mi

Rosa Camargo

Nombre

Procurador

Número: Variación / Cuenta

Poder:

Para Irene Vera Salazar Viuda de Li
de Claudio Enrique Li Vera.

En la ciudad de Yasca, capital
de la provincia de su nombre, a
los Veintinueve días del mes
de Abril de mil novecientos
veintita y seis, ante mí: Juan

Ramón Pardo Vique, Notario Público, comparece doña Rosa Irene Vera Salazar
Viuda de Li, Peruana, Natural de Yura, de 58 años de edad, de ocupación en
su casa, desahuciada en la calle. Residencial Exenta Cruz. N. 201. Edif. N. 100.
Yura, con libreta electoral N. 22001455 y libreta censitaria N. 4211448
de trámite en esta ciudad, con libreta electoral N. La compareciente es mayor
de edad, inteligente en el idioma castellano, legalmente capaz para contratar
a quien sepa de que se trata, de su consentimiento, en libertad, co-
nocimiento y capacidad suficiente y me manifiesta que por el presente otorga
Poder a favor de su hijo don: Claudio Enrique Li Vera; para que me repre-
sente en toda clase de procesos o procedimientos que se interpongan ante el
Poder Judicial o Organos Administrativos del Estado; facultándole para in-
terponer recursos judiciales de cualquier naturaleza, continuar con los juicios
o procesos existentes y celebrar o absolver los juicios que se interpongan
contra mi persona. Si fuera el caso llevaría los procesos o juicios de principio
a fin; para cuyo efecto confiere las facultades generales y especiales a que
se refieren los artículos N. 1000 y 1001 del C. P. y los del Mandato con repre-
sentación que legisla el Código Civil. Así lo dijo y ratificó en su con-
siente lo firma; declarando la fidedigna que no era demás expresar que
este poder y mandato es para que el Apoderado o Mandatario asuma la defensa //

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/12/2021 14:04:17-0500